

OLPC

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y ONE LAPTOP PER CHILD (OLPC).

Entre los suscritos a saber, **LUCY MOLINAR**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 3-77-664, actuando en su condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MEDUCA**, por una parte y por la otra parte **LYLIAN CAROLINA PERAZA RIOS**, mayor de edad, portadora del pasaporte No. N11390863, actuando en su condición de Vicepresidenta y Representante de la Organización sin fines de lucro **ONE LAPTOP PER CHILD (OLPC)**, debidamente inscrita en el Documento N14000001045, FEI/EIN 46-4736052, Miami, Florida, desde el 2 de abril de 2014 en adelante **OLPC** y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, declaran su voluntad de celebrar el presente Convenio de Cooperación de conformidad con los siguientes términos y consideraciones.

### CONSIDERANDO:

Que **EL MEDUCA** es la entidad rectora del sistema educativo y tiene como objetivo convertir la educación en el instrumento fundamental del desarrollo humano, de la prosperidad, de la equidad de oportunidades y de la movilidad social, con el fin de garantizar a toda persona, el derecho de participar en el proceso educativo, por medio del cual se impulsará el desarrollo sostenible, en términos productivos, económicos y sociales, en la república de Panamá;

Que **EL MEDUCA** tiene como misión asegurar un Sistema Educativo de excelencia, basado en valores, con equidad y responsabilidad apoyado en los mejores recursos didácticos, tecnológicos, financieros y profesionales que favorezcan la obtención de sólidos conocimientos humanísticos, científicos y habilidades para la vida, a fin de contribuir a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país;

Que **EL MEDUCA** de conformidad con el numeral 5 del artículo 10 y los artículos 291 y 335 de la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, suscribe el presente Convenio de Cooperación, con fundamento en el deber que dicha excerta legal le confiere con la finalidad de promover la innovación tecnológica y fomentar políticas de capacitación docente con organismos internacionales y fundaciones sin fines lucro como lo es **OLPC**;

Que **EL MEDUCA** tiene la responsabilidad y la misión de garantizar que el servicio educativo aporte a los estudiantes, los conocimientos, experiencias y destrezas necesarias para su crecimiento, en beneficio individual y en interés colectivo;

Que para ese fin, **EL MEDUCA**, entre otras estrategias, ha decidido fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje con la tecnología que los participantes en el intercambio de conocimientos y saberes, necesitan para que la enseñanza y los aprendizajes se desarrollen dentro de los estándares educativos de hoy, con lo cual, expresa **EL MEDUCA**, se avanzará en la misión de elevar la calidad de la educación, a fin de que, la convivencia educativa desempeñe el rol de formación y de crecimiento en la vida de los educandos que, por los cambios de la sociedad, merecen y necesitan educación en y con el uso de la tecnología que, hoy por hoy, es pieza y herramienta fundamental en el desarrollo de la actividad humana y sobre todo la escolar;

Que **OLPC** es una organización sin fines de lucro, fundada y con sede en Estados Unidos, cuya misión es proporcionar a cualquier persona en el mundo acceso a oportunidades educativas a través de la tecnología digital como nuevos canales de aprendizaje, intercambio y autoexpresión, para que puedan descubrir sus propias teorías y construir su conocimiento.

Que **OLPC** nació con el propósito único de facilitar el acceso a la tecnología como una forma de combatir la brecha educativa entre los niños más desfavorecidos del

mundo, entendiendo la educación como un medio poderoso para la transformación social.

Que **OLPC** es un ente comprometido con la educación que apoya a los sistemas educativos en el impulso y promoción de los cambios que se requieren para promover calidad y efectividad en el proceso educativo, especialmente, a través de la ejecución de planes y acciones que impulsan el uso de la tecnología como parte de la enseñanza;

Que **OLPC** tiene como propósito facilitar el acceso y uso de la tecnología como forma de combatir la brecha educativa con los niños más desfavorecidos del mundo, entendiendo la educación como un medio poderoso hacia la transformación social;

Que **LAS PARTES** consideran necesario establecer el presente Convenio de Cooperación, a fin de garantizar a los estudiantes que cursan el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (etapa Pre Media) y Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media del Subsistema Regular, las oportunidades de aprendizaje, los conocimientos, herramientas y las destrezas que se requieren para una vida de éxito en el mundo académico, introduciendo la tecnología como herramienta primordial de aprendizaje, por tanto;

## CONVIENEN:

### PRIMERO: OBJETIVO

El objetivo principal del presente Convenio de Cooperación, es establecer los mecanismos necesarios para impulsar la planificación e implementación de acciones de cooperación entre **LAS PARTES** y con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, así como, para erradicar las barreras de la enseñanza y el aprendizaje, para disminuir los índices de deserción de los estudiantes y coadyuvar con la labor de los docentes en los centros educativos del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (etapa Pre Media) y Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media del Subsistema Regular, mediante el uso de la tecnología como herramienta educativa.

### SEGUNDO: ALCANCE

A través del presente Convenio de Cooperación se beneficiará a seiscientos mil (600,000) estudiantes y cincuenta y cuatro mil (54,000) docentes de los centros educativos del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (etapa Pre Media) y Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media del Subsistema Regular.

### TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el propósito de cumplir el objetivo definido en el presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** se comprometen a:

Por **EL MEDUCA**:

1. Seleccionar los centros educativos oficiales de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (etapa Pre Media) y Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media del Subsistema Regular, en los cuales se ejecutarán los compromisos pactados en el presente convenio.
2. Entregar a **OLPC** el listado de los centros educativos, con el detalle de los estudiantes y docentes que serán impactados por medio del presente Convenio de Cooperación.
3. Designar a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica, como la unidad de enlace, la cual fungirá como unidad técnica responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de la actividad que se desprenda del presente Convenio de Cooperación.

4. Velar y garantizar que la aplicación del presente Convenio de Cooperación, beneficie a todos los estudiantes y docentes contemplados, a fin de asegurar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea reforzado y apoyado, haciendo de la tecnología una herramienta educativa adecuada para el fortalecimiento de la enseñanza y de los aprendizajes.
5. Diseñar y aplicar las estrategias y medidas tendientes a garantizar la incorporación del uso de las tecnologías en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y en cada uno de las actividades que se deriven de la ejecución de ese proceso.
6. Garantizar que el apoyo tecnológico proveniente del presente Convenio de Cooperación, sea utilizado adecuadamente y en beneficio de la enseñanza y de los aprendizajes, así como, que la implementación de las acciones impacte, efectivamente, a todos los beneficiados contemplados en este Convenio.
7. Acompañar y facilitar a **OLPC** en las visitas técnicas necesarias a los centros educativos.
8. coordinar y promover la colaboración de cualquier otra entidad del Estado panameño que se requiera para que **OLPC** pueda hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.
9. Suministrar la logística, el transporte y distribución de los equipos tecnológicos hasta su destino final.
10. Efectuar o cumplir con el financiamiento de los desembolsos estipulados en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Cooperación.
11. Cualquier otra actividad, que **LAS PARTES** consideren importante para el logro de los objetivos del presente convenio.

Por **OLPC**:

1. Cumplir con las obligaciones de registros en cuanto a personería jurídica requeridos para el desarrollo de los objetivos establecidos en el presente Convenio de Cooperación.
2. Colaborar con **EL MEDUCA**, en el diseño (creación de plan de implementación) y aplicación de las estrategias y medidas necesarias, para garantizar la incorporación de las tecnologías en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y en cada una de las actividades que se deriven de la ejecución de ese proceso.
3. Acompañar a la Dirección de innovación y transformación Tecnológica en el proceso de implementación del plan de integración de tecnología en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Previamente diseñados y acordado por **LAS PARTES**.
4. Celebrar cursos de inducción en innovación educativa y estrategias de integración de tecnologías a los estudiantes y docentes beneficiados, con el fin de crear capacidades locales y transferencia de conocimiento.
5. Formar y acompañar a la comisión designada por parte de **EL MEDUCA** en la selección y formación de estudiantes y docentes monitores como estrategia de sostenibilidad.
6. Formar, acompañar y actualizar técnicamente a los asesores asignados en cada una de las regiones Educativas del país, en el uso de la herramienta seleccionada.
7. Brindar anualmente el curso denominado ¿Para qué innovación educativa? a docentes beneficiados.
8. Ofrecer anualmente el curso denominado "Fluidez Digital en los procesos de enseñanza aprendizaje" a la población definida en el plan de trabajo e implementación.
9. Entrega en el puerto designado por **EL MEDUCA** de las cantidades acordadas y luego de recibir el pago año con año por cuatro (4) años del equipo tecnológico entre ellos laptops o computadoras portátiles, con las especificaciones y garantías adecuadas para la introducción de la tecnología como herramienta educativa, para los estudiantes y docentes beneficiados por el presente Convenio de Cooperación, cuyas especificaciones acuerdan **LAS PARTES** debe incluir 5 años de garantía por defectos de fábrica. En ese sentido, **LAS PARTES** reconocen que la entrega y aseguramiento de las unidades, queda delimitada tal cual lo define e internacionalmente se conoce y usa en la plaza logística el INCOTERM "CIF" o *Cost, Insurance, and Freight*.

10. Las laptops o computadoras portátiles deben reunir además las siguientes especificaciones:

Estudiantes:

OS • Windows® 11

CPU • Intel® Core® i3-1215U

Memory • 8GB DDR4

Storage • 256GB PCIe Gen3 SSD M.2

Screen • 14" 1366 x 768 TN

Camera • 1MP with flash LED & Privacy Shutter

Connectivity • Wi-Fi 5 (ac) 2x2 | Bluetooth 5.0 (AC9560)| RJ45 Gigabit LAN

Battery • 57Wh | 5000mAh

I/O • 1x DC-in | 3x USB 3.2 Type-A | 1x USB 3.2 Type-C Full Function| 1x HDMI

1x Audio combo jack | 1x Micro SD Card Reader | 1x RJ45

Battery • 7.6V 4500 mAh

Audio • Build-in 2 speakers 1.0W | 2x DMIC

Protection • Drop resistant up 76cm (MIL STD 810H) | Water resistance

200cc on keyboard and Touchpad (IP5X)

Security • fTPM 2.0, Kensington Lock

Dimensions • 335 x 225 x 20.6 mm | 1.65kg

Docentes:

OS • Windows® 11

CPU • Intel® Core® i5-1215U

Memory • 16GB DDR4

Storage • 512GB PCIe Gen3 SSD M.2

Screen • 14" 1366 x 768 TN

Camera • 1MP with flash LED & Privacy Shutter

Connectivity • Wi-Fi 5 (ac) 2x2 | Bluetooth 5.0 (AC9560)| RJ45 Gigabit LAN

Battery • 57Wh | 5000mAh

I/O • 1x DC-in | 3x USB 3.2 Type-A | 1x USB 3.2 Type-C Full Function| 1x HDMI

1x Audio combo jack | 1x Micro SD Card Reader | 1x RJ45

Battery • 7.6V 4500 mAh

Audio • Build-in 2 speakers 1.0W | 2x DMIC

Protection • Drop resistant up 76cm (MIL STD 810H) | Water resistance

200cc on keyboard and Touchpad (IP5X)

Security • fTPM 2.0, Kensington Lock

Dimensions • 335 x 225 x 20.6 mm | 1.65kg

11. Acompañar el proceso de preparación y personalización de los equipos tecnológicos que serán entregados a los estudiantes y docentes beneficiados.
12. Entregar los equipos tecnológicos dentro del primer trimestre del año escolar, sujeto al cumplimiento de las demás obligaciones del presente Convenio de Cooperación.
13. Capacitar a la comisión designada por **EL MEDUCA** para la ejecución y acompañamiento del plan de mantenimiento y actualización de los equipos tecnológicos entregados a los estudiantes y docentes beneficiados, una vez cada año.
14. Visitar y dar acompañamiento técnico en los centros educativos una (1) vez cada trimestre entre la modalidad presencial y virtual en un horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a sábado.
15. Brindar seguimiento a las reparaciones, incidencias y rastreo al equipo tecnológico entregado a la población beneficiada.
16. Crear un tablero de visualización de datos personalizado que permita ver el estatus y mapeo de la situación de los equipos tecnológicos.
17. Cualquier otra actividad, que **LAS PARTES** consideren importante para el logro de los objetivos del presente convenio.

#### CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

**LAS PARTES** determinan que establecerán acuerdos específicos, planes operativos y/o protocolos específicos de colaboración para los proyectos o acciones que se emprendan y determinen **LAS PARTES**, en base al presente Convenio de Cooperación, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una

de las actividades a desarrollar.

Estos acuerdos específicos, planes operativos y/o protocolos de colaboración detallarán los objetivos de cada una de las acciones a tomar, la forma de cooperación, definición de las responsabilidades de **LAS PARTES**, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo que sea necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar; los mismos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.

#### **QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS**

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Cooperación, **EL MEDUCA** aportará para la vigencia fiscal 2024 la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/. 63,035,927.00)**.

Este monto estará con cargo a las partidas presupuestarias No. G.100780402.001.380 y G.100730215.001.380, cuyo objetivo es para cubrir el costo de la producción y envío de ciento siete mil ciento veintitrés (107,123) computadoras portátiles con las especificaciones para uso de estudiantes y cincuenta y cuatro mil (54,000) computadoras portátiles con las especificaciones para uso del personal docente.

**EL MEDUCA** se compromete a asignar partidas presupuestarias futuras para las etapas y desembolsos siguientes, hasta lograr la consecución de las obligaciones adquiridas mediante el presente Convenio y cualquiera acuerdo posterior.

#### **SEXTO: UNIDAD DE ENLACE**

La unidad de enlace rendirá informe escrito sobre el avance de las actividades a realizar de manera trimestral, con la finalidad de identificar el cumplimiento del objetivo que aquí se conviene y evaluar la gestión por los resultados de las acciones conjunta, estará integrada por:

Por **EL MEDUCA**:

Cargo: Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica

Dirección: Cárdenas, Ancón, edificio 6521

Teléfono: 515-7300 Ext. 8420

Correo Electrónico: [carlos.martínez@meduca.gob.pa](mailto:carlos.martínez@meduca.gob.pa)

Por **OLPC**:

Cargo: Vicepresidenta y Representante

Dirección: 2340 S. Dixie Hwy , Miami, Florida. 33133 Estados Unidos

Teléfono: +1(202) 6779120

Correo Electrónico: [lylianp@olpc.global](mailto:lylianp@olpc.global)

#### **SÉPTIMO: USO DEL LOGOTIPO Y EL NOMBRE DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se comprometen a no utilizar el logo o el nombre de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito, salvo dentro del contexto de divulgación de los efectos de este Convenio de Cooperación y cualquier acuerdo específico posterior.

#### **OCTAVO: PUBLICIDAD**

**LAS PARTES** acuerdan que la publicidad, en cualquier medio, redes sociales o la promoción en acto público, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades, programas y proyectos que **LAS PARTES** se comprometen a realizar en virtud del presente convenio, tendrá expresa mención de la participación de **LAS PARTES**.

## **NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

En principio, cada una de **LAS PARTES** conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio de Cooperación o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente convenio.

## **DÉCIMO: RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio de Cooperación, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por alguna de **LAS PARTES**.

## **DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

**LAS PARTES** declaran que los avisos, notificaciones y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio de Cooperación se harán en los días y horas hábiles, de manera oportuna por medio de correspondencia escrita o digital en las direcciones, correos electrónicos y teléfonos descritos en la cláusula Sexta.

## **DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio de Cooperación, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

## **DÉCIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio de Cooperación es producto de su buena fe, por lo que en caso de que sufrieran diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias. El presente Convenio de Cooperación se registrará e interpretará con las Leyes de la República de Panamá.

## **DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN**

El presente Convenio de Cooperación podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de algunos de los términos pactados.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra en cualquier momento a partir de la firma del presente Convenio, siempre y cuando sea con anticipación de por lo menos 30 (treinta) días calendario.
4. Cuando por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se dificulte o imposibilite el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio.

De configurarse cualquiera de las situaciones anteriormente enlistadas, **LAS PARTES** deberán cumplir con las obligaciones adquiridas hasta dicho momento.

## **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando así lo manifiesten por escrito.

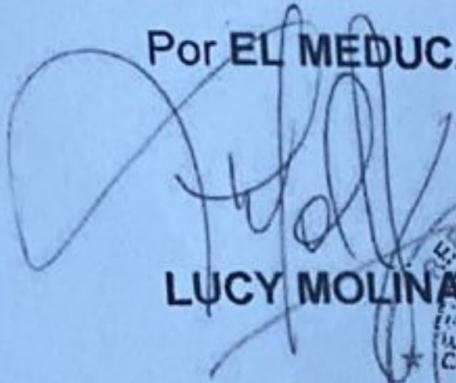
Para la modificación o prórroga se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente Convenio de Cooperación, las mismas requieren del refrendo de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir del refrendo y tendrá una duración de cinco (5) años. La finalización del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor; en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

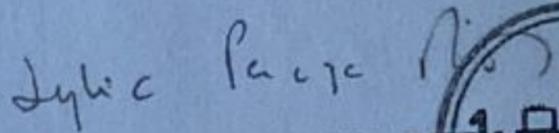
Por EL MEDUCA,



LUCY MOLINAR



Por OLPC,



LYLIAN CAROLINA PERAZA RIOS



REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CGR  
L P

La Prensa